

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

AI. No. **401**
Rad. No. 76 520 3103 004 2022 00069 00
Verbal

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante y una vez verificado que se cumplen las exigencias del artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado: RESUELVE:

- 1.- AUTORIZAR el retiro de la presente demanda.
- 2.- ARCHIVARSE la actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ca7135458e190cfd585f352549799c0b4e0bc7329d1fc04bd9bcd4a10421f31**
Documento generado en 23/06/2022 03:25:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>